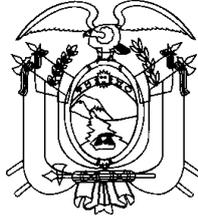


2596



**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DRA. MARÍA F. VILLACRESES**  
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR: LA COMPAÑIA DE TRASPORTE DE CARGA PESADA FABRICARGA CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. INDETERMINADA

Ambato, a 16 de ABRIL de 2013

2013-18-01-07-P

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y En la ciudad de Ambato,  
 REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE capital de la provincia de  
 LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE Tungurahua, República del  
 CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. Ecuador, hoy día martes  
 LTDA. dieciséis de abril de dos mil

INDETERMINADA

trece. Ante mi Doctora María  
 Florinda Villacreses, Notaria  
Séptima Encargada del

cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal número  
 215-CJ-DPT BIS de fecha veinte y uno de marzo del año dos mil doce,  
 enviado por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de  
 Tungurahua; Comparece a la celebración de la presente Escritura el  
 señor JUAN CARLOS GORDON PAZ, casado, portador de la cédula  
 de ciudadanía número uno ocho cero tres seis uno cinco dos cinco  
 guión nueve, en su calidad de Gerente General y Representante Legal  
 de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
FABRILCARGA CIA. LTDA., conforme lo acredita con la copia  
 certificada del nombramiento que se acompaña como documento  
 habilitante. El compareciente es ecuatoriano mayor de edad,  
 legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad  
 de Ambato; y dice que tiene a bien elevar Escritura Pública la minuta  
 que me presenta, la misma que copiada es como sigue: Señora  
Notaria: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese



Dra. María F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELE: 2421641 - AMBATO

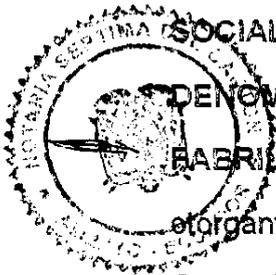
incorporar una que contenga la: reforma del objeto social, y reformas al Estatuto Social de la compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA., conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:

A la celebración de la presente escritura comparece el señor Juan Carlos Gordon Paz en su calidad de Gerente General de la Compañía

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA., conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el miércoles treinta de enero del año dos mil trece, según infiere de la copia certificada del acta que se adjunta como habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar este instrumento que contiene la reforma del objeto social, y reformas al Estatuto Social de la compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA., de acuerdo al presente instrumento.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en el Cantón Ambato Provincia de Tungurahua, con un capital social de setecientos cincuenta dólares americanos, mediante escritura pública celebrada el primero de noviembre del año dos mil siete, ante la Notaria Séptima del Cantón

Ambato, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número setecientos ochenta y el veintidós de noviembre del año dos mil siete, b) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA.** celebrada el día miércoles treinta de enero del año dos mil trece resolvió: reformar el objeto social, y realizar reformas al estatuto social de la compañía denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA.**, y autorizar al representante legal el otorgamiento de este instrumento, conforme consta en el acta que se agrega como habilitante.- **TERCERA.- REFORMA DEL OBJETO**



**SOCIAL, Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPañIA DENOMINADA COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA.-** Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor Juan Carlos Gordon Paz, en su calidad de Gerente General de la Compañía **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA.**, y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas referida en antecedentes, declara: a) Reformado el objeto social por consiguiente se reforma el artículo tercero del Estatuto Social mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

Dra. María F. Villacrés  
 NOTARIA SÉPTIMA (E)  
 MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
 TELF: 2421501 - AMBATO

materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." b) Reformar el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social mismo que en adelante dirá: "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre la materia dictare la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." **CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA:** Él compareciente señor Juan Carlos Gordon Paz, en su calidad de Gerente General de la compañía Juan Carlos, declara bajo juramento lo siguiente: a) Que su representada a la presente fecha se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el SRI, IESS, y Superintendencia de Compañías. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Byron Patricio Barona Castro, Matrícula número 18-2010-72 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída que le fue al compareciente por mí la Notaria (e), se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto Doy Fe.-



JUAN CARLOS GORDON PAZ

C.C. 180361525-9



NOTARIA (E) DRA. MARIA VILLACRESES.  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421601 - AMBATC



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA.", de fecha primero de noviembre del año dos mil siete; y, Escritura Matriz de Reforma del Objeto Social y Reformas al Estatuto Social, de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, celebradas en la Notaría Séptima a mi cargo, la Resolución No. SC.DIC.A.2013.236, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el veinte y cuatro de abril del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba el cambio de objeto social y la reforma del estatuto de la mencionada Compañía.- Doy Fe.- Ambato, a veinte y nueve de abril del año dos mil trece.- La Notaria ( e ).-



Dra. Maria F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO

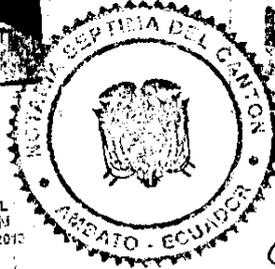
BOLETA DE VOTACION  
CANTON HUACHI LORETO  
CIRCUSCRIPCION 0  
CANTON HUACHI LORETO  
CIRCUSCRIPCION 0  
CANTON HUACHI LORETO  
CIRCUSCRIPCION 0

04

2596

MINISTERIO DE INTERIOR  
SECRETARIA DE INTERIOR  
BOLETA DE VOTACION

090301



032

032 - 0085

1803615259

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GORDON PAZ JUAN CARLOS

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCION

HUACHI LORETO

0

CANTON

HUACHI LORETO

ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



COMPANIA FABRIL CARGA CÍA. LTDA.

Ambato, febrero 20 del 2013

Señor  
Juan Carlos Gordón Paz  
Presente.



Me permito poner en su conocimiento que de acuerdo a la sesión realizada el día sábado 17 de noviembre del 2012, de la "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRIL CARGA CÍA. LTDA", se resolvió reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de DOS años, con todas las facultades y obligaciones que le corresponden así como la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía.



La compañía COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRIL CARGA CÍA. LTDA", se constituyó mediante Escritura, Pública otorgada el 21 de Agosto del 2007 ante el Dr. Rodrigo Naranjo Notario Séptimo del Cantón Ambato e inscrita bajo el número 780 del 22 de Noviembre del 2007 en el Registro Mercantil del Cantón Ambato.

Alientamente

Jeffrey Montes de Oca  
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
GUARDA CONFORMIDAD CON  
SU ORIGINAL

26 FEB 2013

AMBATO

LA NOTARIA (E)

Dra. María F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO

Ambato, noviembre 17 del 2012

Acepto el cargo para el cual he sido nombrado y prometo desempeñar a cabalidad mis funciones.

Juan Carlos Gordón Paz  
GERENTE GENERAL

TRÁMITE NÚMERO: 799

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD AMBATO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

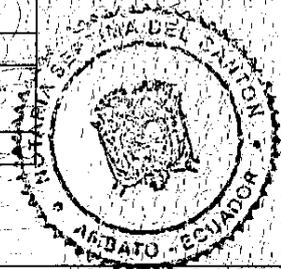


**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

NÚMERO DE REPERTORIO:	888
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	129
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	NO APLICA
FECHA DE RESOLUCIÓN:	20/02/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRIL CARGA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO



**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1803615259	GORDON PAZ JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

GERTIFICO QUE LA PRESENTE COMA  
GUARDA CONFORMIDAD CON  
SU ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*

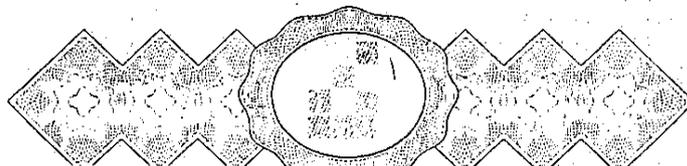
FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

AMBATO, 26 FEB 2013  
LA NOTARIA (E)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO



Dra. Maria F. Villacréses  
NOTARIA SEPTIMA GEN  
MONTALVOC 05-11 Y SUCRE  
TELF. 2421641 - AMBATO



0005303

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA.**

En la Calle Jácome Clavijo s/n y Marcos Montalvo (diagonal a la Lavadora Gulf) perteneciente al cantón Ambato Provincia de Tungurahua, a los treinta días del mes de enero del 2013, siendo las diecinueve horas, se encuentran reunidos por sus propios y personales derechos los socios de la compañía señores: 1) BAYAS BOBA HUGO WILBERTO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 2) CARBALLO LIMA CESAR RIGOBERTO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 3) CHICAIZA MOROCHO ROSALINO, por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 4) CORDOVA OÑATE JULIA PAULINA por sus propios y personales derechos propietaria de cincuenta participaciones; 5) GORDON ALDAZ JOSE RODRIGO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 6) GORDON PAZ JUAN CARLOS por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 7) GUEVARA BAYAS ROMEL HUMBERTO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 8) JINDE PILAMUNGA WALTER ROBERTO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 9) LEMA MOROCHO JOSE ALFREDO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 10) MONTES DE OCA VALENCIA JEOFFRE VINICIO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 11) ORTEGA ANIBAL BENJAMIN por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 12) ORTEGA ORTIZ RICHARD LENIN por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 13) PRADO MACHADO LUIS ENRIQUE por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; 14) VILLAFUERTE MARINO SEGUNDO FRANCISCO por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones; y 15) ZURITA FLORES EDUARDO EFRAIN por sus propios y personales derechos propietario de cincuenta participaciones. Las participaciones son de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el señor Juan Carlos Gordon Paz con fundamento en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

**1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO** ✓

**2.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.** ✓

Preside esta junta el señor Montes De Oca Valencia Jeoffre Vinicio en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor Juan Carlos Gordon Paz en su calidad de Gerente General. El señor Presidente por existir quórum legal y estatuario declara instalada la junta universal de socios y pone a consideración de la junta la moción de

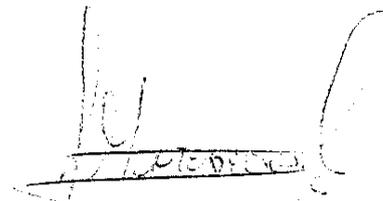
constituirse en junta universal y los puntos del orden del día propuestos, los cuales son aprobados por unanimidad de los socios. El señor Presidente dispone se proceda a tratar el primer punto del orden del día acordado: **1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.** Interviene el señor Juan Carlos Gordon Paz, quien expone a la junta de socios la necesidad de cambiar el texto del objeto social mismo que deberá ajustarse a las nuevas regulaciones establecidas en la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, la cual establece que las compañías que tienen dentro de su objeto social el transporte, esta actividad deberá ser exclusiva, en tal virtud mociona que la junta de socios resuelva reformar el objeto social por consiguiente reformar el artículo tercero del estatuto social, mismo que propone lleve el siguiente texto: **"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." y se le autorice al representante legal el otorgamiento de la respectiva escritura pública, la moción es sometida a votación, y por unanimidad la Junta Universal de Socios de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA. RESUELVE:** Reformar el objeto social por consiguiente reformar el artículo tercero del estatuto social mismo que en adelante llevará en siguiente texto: **"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley." y se le autoriza al representante legal el otorgamiento de la respectiva escritura pública. El señor Presidente dispone se proceda a tratar el segundo punto del orden del día acordado: **2.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Interviene el señor Juan Carlos Gordon Paz quien expone a la junta de socios la necesidad de reformar las disposiciones constantes en el artículo trigésimo primero del Estatuto Social, mismas que deberán ser actualizadas a la normativa vigente, para lo cual mociona que la Junta Universal de Socios resuelva reformar el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social y propone que dicho artículo lleve el siguiente texto: **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación./ La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre la materia dictare la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.", la moción es sometida a votación y por unanimidad la Junta Universal de Socios **RESUELVE:** Reformar el artículo Trigésimo Primero del Estatuto Social mismo que en adelante dirá: "**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y a las regulaciones que sobre la materia dictare la Agencia nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."/

Luego, de haberse tratado y resuelto sobre los puntos del orden del día acordados, el señor Presidente de la compañía siendo las veinte horas declara un receso para que se redacte el acta.

Una vez reinstalada la Junta General Universal de Socios, siendo las veinte horas treinta minutos, se da lectura al Acta, y el señor Hugo Wilberto Bayas Coba mociona que se apruebe el acta sin modificaciones, el señor Presidente somete a votación la moción presentada y la Junta por unanimidad resuelve: **RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA.**, resuelve por unanimidad aprobar el acta de la presente junta sin modificaciones.

El señor Presidente levanta la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos, para validez según lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor literal, todos los socios de la compañía y el secretario que certifica.

  
Montes De Oca Valencia Jeffre Vinicio  
PRESIDENTE-SOCIO

  
Gordon Paz Juan Carlos  
GERENTE GENERAL -SECRETARIO  
SOCIO



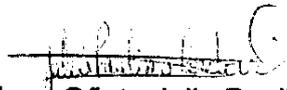
Bayas Coba Hugo Wilberto /  
SOCIO



Carballó Lima Cesar Rigoberto /  
SOCIO



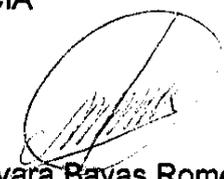
Chicaiza Morocho Rosalino /  
SOCIO



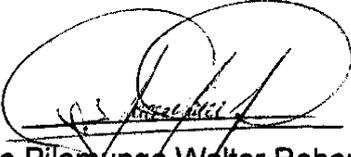
Cordova Oñate Julia Paulina /  
SOCIA



Gordon Aldaz José Rodrigo /  
SOCIO



Guevara Bayas Romel Humberto /  
SOCIO



Jinde Pilamunga Walter Roberto /  
SOCIO



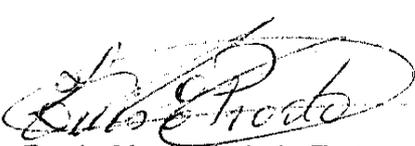
Lema Morocho Jose Alfredo /  
SOCIO



Ortega Anibal Benjamin /  
SOCIO



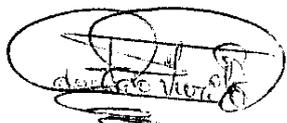
Ortega Ortiz Richard Lenin /  
SOCIO



Prado Machado Luis Enrique /  
SOCIO



Villafuerte Marino Segundo Francisco /  
SOCIO



Zurita Flores Eduardo Efrain /  
SOCIO



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 023-RE-018-2013-ANT**

**REFORMA DE ESTATUTO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso No. 0000407-AC-UAP-ANT-2013 de fecha 12 de marzo de 2013, los representantes de la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.A.DIC.00398 de fecha 13 de noviembre de 2007, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CÍA. LTDA.**", mediante acta de fecha 30 de enero de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 021-DT-RE-2013-ANT de fecha 20 de marzo de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

**RESOLUCIÓN No. 023-RE-018-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
FABRILCARGAR CÍA. LTDA."**



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 022-AJ-RE-2013-ANT del 21 de marzo de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

#### REFORMAS.-

#### Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO)

"El objeto social principal o predominante de la Compañía será la prestación del servicio de transporte de carga pesada dentro y fuera de la ciudad de Ambato, dentro del territorio nacional; para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá utilizar todo tipo de vehículos pesados, como trayers, cabezales, camiones, furgones, plataformas camas altas, plataformas camas bajas, Autotanques, volquetas y otros relacionados con el transporte pesado. Además la compañía podrá comprar, vender, importar, intermediar, arrendar, permutar y exportar: vehículos, maquinaria liviana y pesada y en general toda clase de bienes, repuestos, accesorios. Así también la Compañía podrá efectuar toda clase de representaciones, negocios, operaciones, actos, contratos permitidos por la leyes ecuatorianas, pudiendo asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, cuya actividad sea similar o no complementaria; en general podrá realizar todo clase de ~~actos o contratos~~ que tengan relación con su objeto social. Estará capacitada para representar

RESOLUCIÓN No. 023-RE-018-2013-ANT  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
FABRILCARGAR CÍA. LTDA."**





a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que lo podrá ejercer como agente o distribuidor. La Compañía podrá también adquirir, enajenar a cualquier título, permutar, hipotecar, arrendar, construir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Además la Compañía podrá delegar la prestación de servicios y actuar como mandate o mandataria. La Compañía no podrá realizar actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni de Mercado de Valores".

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO).-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO).-OBJETO SOCIAL.-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**RESOLUCIÓN No. 023-RE-018-2013-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
**FABRILCARGAR CÍA. LTDA."**





"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

- 2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- 3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑIA **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CÍA. LTDA."**

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 22 días del mes de marzo de 2013.

*Christian Escobar*

Christian Escobar  
**RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



**LO CERTIFICO:**

*Jacqueline Urbina*

Jacqueline Urbina Andaluz  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



*Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina*

**RESOLUCIÓN No. 023-RE-018-2013-ANT**  
**"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**  
**FABRILCARGAR CÍA. LTDA."**



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 2 5 9 6

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

13

16/04/2013

Señor: GORDON PAZ JUAN CARLOS

Representante Legal de la Empresa: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
FABRILCARGA CIA. LTDA.

RUC: 1891724728001

Dirección JACOME CLAVIJO S/N MARCOS MONTALVO



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA. LTDA. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	RESPONSABILIDAD PATRONAL	PERIODOS ADEUDADOS
0001	1	Sin deuda	0	0	0	0	0

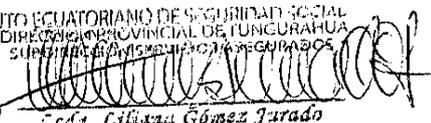
SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FABRILCARGA CIA.	1803615259	GORDON PAZ JUAN CARLOS	TUNGURAHUA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

bxx El presente certificado tiene validez hasta el 2013-04-30 ✓

**Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS**

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y REGISTROS



*Lcd.a. Liliana Gómez Jurado*  
OFICINISTA

Firma del Funcionario  
1801066166

GOMEZJURADO LOPEZ LILIANA

Firma del Director Provincial